

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 2206/12</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADA POR ORD. 3349/13

CORRESPONDE EXPTE. 4112-54.689/12

TIGRE, 26 de octubre de 2012.-

VISTO:

El convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de Asesoría Letrada, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio celebrado el 11 de octubre de 2012 con el consorcio de Propietarios El Talar de Pacheco, cuyo original se anexa a la presente sin anexo I, el que por su volumen queda integrado al expediente 4112-54.689/12, destinado a un aporte de \$ 1.000.000,00 a cargo del mencionado Consorcio de Propietarios para obras de inclusión social denominadas “entorno y frente estación ferroviaria General Pacheco y acceso corredor camino Bancalari - Benavídez, Partido de Tigre”, el que se recibe como donación ad referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante establecida en el artículo 57 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1364
241012

FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2206

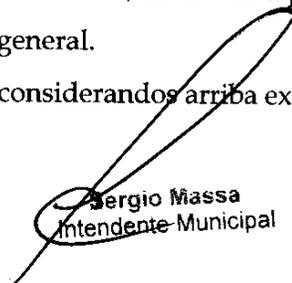
Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE TIGRE - CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL TALAR DE
PACHECO
OBRAS DE INCLUSION SOCIAL EN GRAL. PACHECO, PARTIDO DE TIGRE

Entre el **Municipio de Tigre**, con domicilio en la Av. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, (en adelante denominado el "**MUNICIPIO**") por una parte; y por la otra el **Consortio de Propietarios El Talar de Pacheco**, constituyendo domicilio en Cabildo 480 General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador el Sr. Alberto Taquini, con facultades suficientes para suscribir el presente, conforme lo acreditan los instrumentos acompañados en **ANEXO I** (en adelante denominada "**TALAR DE PACHECO**" y en conjunto con el MUNICIPIO en adelante denominadas las "**PARTES**"), acuerdan celebrar el presente convenio (en adelante el "**CONVENIO**") en mérito a los siguientes antecedentes:

1. Que el MUNICIPIO, es una entidad pública en los términos del artículo 33 del Código Civil de la Nación Argentina, constituida e integrada de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículos 190, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y del artículo 1, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58).
2. Que TALAR DE PACHECO constituye un Núcleo Urbano según lo previsto por el Decreto-Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 8.912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", ubicado en la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires.
3. Que en la actualidad la zona de emplazamiento y el acceso a TALAR DE PACHECO moviliza un tránsito diario sobre la Ruta Provincial 197, que sirve también de acceso a otros barrios lindantes, que requieren de una infraestructura vial que ordene y garantice, en forma inmediata, la circulación vehicular en todos sus aspectos
4. Que a su vez El MUNICIPIO tiene interés en mejorar el acceso para todos aquellos vecinos que quieran circular desde la colectora de la Ruta 197 hasta las cercanías de la estación ferroviaria de General Pacheco e incluso el acceso de TALAR DE PACHECO al Corredor camino BANCALARI-BENAVIDEZ.
5. Que por expediente N° 46.292/2012, TALAR DE PACHECO le propone al MUNICIPIO un aporte dinerario para contribuir a las obras que ejecutará el MUNICIPIO y que les permitirá la conexión directa con el corredor BANCALARI-BENAVIDEZ.
6. Que el aporte propuesto por TALAR DE PACHECO resulta para el MUNICIPIO en esta instancia, de máxima prioridad en beneficio de la comunidad y el interés público en general.

Por los considerandos arriba expuestos, las PARTES acuerdan:


Sergio Massa
Intendente Municipal

PRIMERA: TALAR DE PACHECO se compromete a realizar, un aporte de \$1.000.000,00 (Pesos Un millón) a los efectos que el MUNICIPIO destine los mismos a la ejecución de las obras de inclusión social, identificadas como "ENTORNO Y FRENTE ESTACION FERROVIARIA GENERAL PACHECO, Y ACCESO CORREDOR CAMINO BANCALARI -BENAVIDEZ, PARTIDO DE TIGRE", (en adelante la "OBRA"). Asimismo, el MUNICIPIO podrá destinar parte o todo el aporte a cualquier otra obra que tenga efectos de inclusión social.

SEGUNDA: Por su parte el MUNICIPIO acepta el aporte como donación *ad referendum* de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante -de conformidad con lo dispuesto por el art. 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Ley 6.769/1958-. Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a destinar los fondos aportados por TALAR DE PACHECO en la ejecución a su costo, riesgo y cargo, por sí o por interpósita contratista, de la OBRA y/o de otra obra de inclusión social.

TERCERA: TALAR DE PACHECO se compromete a realizar el aporte indicado en la Cláusula Primera dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha en que el MUNICIPIO le otorgue la autorización pertinente que le permita comenzar la obra de conexión prevista en el expediente N° 46.292/2012. Dicho aporte deberá ser ingresado por ante la Tesorería Municipal mediante cheque emitido a nombre de MUNICIPALIDAD DE TIGRE.

CUARTA: A los efectos del cómputo de los plazos que se mencionan en el presente CONVENIO y sus respectivos anexos, debe entenderse que se pactaron en días corridos.

QUINTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES fijan domicilios en los enunciados precedentemente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que le pudiera corresponder.

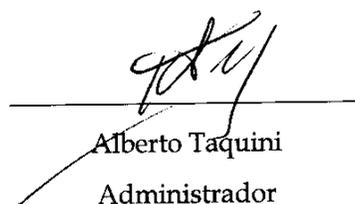
En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre de 2012.

MUNICIPALIDAD DE TIGRE



Sergio T. Massa
Intendente Municipal

**CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL
TALAR DE PACHECO.**



Alberto Taquini
Administrador

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.